



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-32593621- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1560/19 (RESOL-2019-1560-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 15/17 del IF-2018-32596377-APN-DGD#MT y en el orden N° 3, páginas 2/3 del IF-2019-64570724-APN-DGD#MT#MPYT, del EX-2019-64371667-APN-DGD#MT#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1773/19 y 1774/19** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del Mes de Mayo de 2018, se reúnen por una parte en representación de la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA), con domicilio en Combate de los Pozos 235 CABA, los señores Juan Carlos SCMHID, Víctor Raúl HUERTA, Juan Carlos IBALO, Néstor BARROSO, Sergio Ismael ORTIZ, Cristian BECERRA, Jose Domingo INFANTE; con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel MARTINEZ CHAZ y por la parte empresarial la CAMARA DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CANRA), domiciliada en Av. Cordoba 966 piso 3° de Capital Federal, representado en este acto los Sres. Carlos OTERO, Carlos SARTHOU, Norberto CANESTRARI, Ernesto L. SKRBEC y Daniel BLANCO; suscriben el presente Acta Acuerdo complementaria del CCT N°671/13 sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene una vigencia desde el 01 de Mayo de 2018 y operará indefectiblemente su vencimiento el día 30 de abril de 2019.

SEGUNDA: La FEMPINRA solicita en razón de las variables económicas producidas en el inicio presente ejercicio y que agravaran la situación de los haberes percibidos por los trabajadores, como así todas las posibles variables futuras, un incremento de sueldo acorde valores reflejados por la inflación; por lo cual y realizado un intercambio de posiciones entre ambas partes, se pacta un incremento total del **15% (quince por ciento) de carácter remunerativo** para el presente acuerdo; el cual se abonará en (02) DOS periodos a saber: A partir del 01/05/2018 se aplicará un aumento del 10% (Diez por ciento) y a partir del 01/11/2018 un aumento del 5% (Cinco por ciento). El aumento acordado, se aplicarán sobre todos los conceptos que hubiese percibido mensualmente el trabajador al 30/04/2018, a excepción de gratificaciones extras, no remunerativos y/o aquellos que percibiera el

GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A.
Juan Carlos Sarthou
Presidente

LA BITA S.A.
ARMANDO DANIEL BLANCO
Gerente



trabajador con anterioridad por cualquier otro concepto no sujeto a Convenio Colectivo.

TERCERA: Asimismo, fuera de ello y teniendo en cuenta negociaciones producidas durante el anterior y presente ejercicio que arrojaran diferenciales a ser consideradas por las partes, se pacta una gratificación por productividad que será de aplicación a partir del 01/01/2019 acorde a los siguientes valores y categorías:

Para la categoría A: \$ 990,00 (Pesos novecientos noventa)

Para la categoría B: \$ 903,00 (Pesos novecientos tres)

Para la categoría C: \$ 793,00 (Pesos setecientos noventa y tres).

Los montos ut supra indicados pasarán a partir del mes de enero de 2019 a conformar el sueldo básico de cada categoría.

CUARTA: Sin perjuicio de lo expresado en las anteriores cláusulas y para el caso de deteriorarse en forma pronunciada en contexto económico del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores, con el objeto de producir las modificaciones que salvaguarden la integridad de los trabajadores. Para ello, cualquiera de las partes notificará fehacientemente a la otra su voluntad de reunirse indicando lugar, fecha y hora; con un plazo no menor a los cinco (05) días.-

QUINTA: La FEMPINRA se obliga a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto el presente, con el objeto de su ratificación y posterior homologación.

PARTE SINDICAL

JUAN CARLOS IBALO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO PORTUARIOS
ZONA NORTE

Dr. JUAN MANUEL MARTINEZ CHAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 58 Fº 386
C.A.S.M. Tº X Fº 334
C.F.A.S.M. Tº 104 Tº 326

PARTE EMPRESARIA

CARLOS A. OTERO
PRESIDENTE
CAMARA DE ACT. NAUTICAS
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(CANRA)

GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A.
Juan Carlos Sarthou
Presidente

LA BITA S.A.
ARMANDO DANIEL BLANCO

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los CINCO (05) días del Mes de JULIO de 2019, se reúnen por una parte en representación de la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA), con domicilio en Combate de los Pozos 235 CABA, los señores, Víctor Raúl HUERTA, Juan Carlos IBALO, Néstor BARROSO, Juan Carlos SCHMID ; con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel MARTINEZ CHAZ y por la parte empresarial la CAMARA DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CANRA), domiciliada en Av. Cordoba 966 piso 3° de Capital Federal, representado en este acto los Sres. Carlos OTERO, Carlos SARTHOU, Norberto CANESTRARI y Ernesto L. SKRBEC; suscriben el presente Acta Acuerdo complementaria del CCT N°671/13 sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene una vigencia desde el 01 de Mayo de 2019 y operará indefectiblemente su vencimiento el día 30 de abril de 2020.

SEGUNDA: La FEMPINRA solicita en razón de las variables económicas producidas en el inicio presente ejercicio y que agravaran la situación de los haberes percibidos por los trabajadores, como así todas las posibles variables futuras, un incremento de sueldo acorde valores reflejados por la inflación; por lo cual y realizado un intercambio de posiciones entre ambas partes, se pacta un incremento total del **30% (treinta por ciento) de carácter remunerativo** para el presente acuerdo; el cual se abonará en (04) CUATRO periodos a saber: A partir del 01/05/2019 se aplicará un aumento del (10%) diez por ciento, a partir del 01/09/2019 se aplicará un aumento del diez por ciento (10%), a partir del 01/11/2019 se aplicará un aumento del cinco por ciento (5%) y a partir del 01/12/2019 se aplicará un aumento del cinco por ciento (5%). El aumento acordado y por ello cada uno de los parciales señalados, se aplicarán sobre todos los conceptos que hubiese percibido mensualmente el trabajador al 30/04/2019, a excepción de gratificaciones

N300
JM
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

extras, no remunerativos y/o aquellos que percibiera el trabajador con anterioridad por cualquier otro concepto no sujeto a Convenio Colectivo.

TERCERA: Atento a la imposibilidad de arribar al nuevo acuerdo paritario con anterioridad a la suscripción del presente y debido ello a permanentes cambios económicos ajenos a las partes, las mismas acuerdan que aquellas empresas que por su capacidad económica no pudieran hacer frente al incremento ut supra detallado y que se aplicará en forma retroactiva, podrá abonar el aumento parcial correspondiente al 01/05/2019, en dos cuotas durante los meses de julio y agosto.

CUARTA: Sin perjuicio de lo expresado en anteriores cláusulas y solo para el caso de deteriorarse en forma pronunciada el contexto económico del país, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores, con el objeto de producir las modificaciones que salvaguarden la integridad de los trabajadores, pero también preservando la continuidad empresarial y la pacífica relación entre ambos. Para ello, cualquiera de las partes notificará fehacientemente a la otra su voluntad de reunirse indicando lugar, fecha y hora; con un plazo no menor a los diez (10) días.-

QUINTA: La FEMPINRA se obliga a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto el presente, con el objeto de su ratificación y posterior homologación.

PARTE SINDICAL


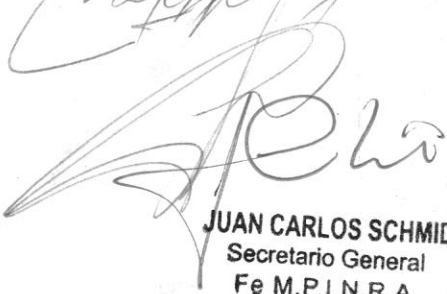


JUAN CARLOS IBALÓ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO PORTUARIOS
BUENOS AIRES NORTE



VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

PARTE EMPRESARIA



JUAN CARLOS SCHMID
Secretario General
Fe M.P.I.N.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1560-19 acu 1773-19, 1774-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.